



NORMAL

☐

URGENTE

☐

EXPEDIENTE N°

MPT2019-EXT-0088686

DIA	MES	AÑO
18	JULIO	2019

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCION	18/07/2019		MESA DE PARTES - MARIA CAROLA VILCHEZ LEON
2	APP	19/07	04	
3	CORA-UGEL	19/07	21	APP
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1 TRAMITAR	7 ARCHIVAR	13 PROYECTAR RESOLUCION	19 CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25 REVISAR
2 OPINION	8 SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14 ACCION INMEDIATA	20 AUTORIZADO	26 DIFUNDIR
3 INFORME	9 ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15 EVALUAR Y RECOMENDAR	21 POR CORRESPONDERLE	27 HECE SEGUIMIENTO
4 CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10 HABLAR CONMIGO	16 AGREGAR ANTECEDENTES	22 VER OBSERVACIONES	28 REFORMAR
5 SEGUN LO COORDINADO	11 SOLICITAR ANTECEDENTES	17 PROYECTAR BASES	23 SUPERVISAR	29 CONSOLIDAR
6 COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12 PREPARAR RESPUESTA	18 VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24 REVISAR Y VISAR	30 REPRESENTAR.

OBSERVACIONES :

Gracias



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 2019

OFICIO MÚLTIPLE 00065-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores.

DIRECTORES/GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

Presente. -

Asunto: PRECISIONES EN EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN, QUE DEBEN TENER EN CUENTA LAS CORA-IE, CORA-UGEL Y CORA-DRE.

Referencia: Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que esta dirección viene recibiendo reiteradas consultas respecto al proceso de racionalización, específicamente en aplicación de los criterios para declarar plaza excedente, puntualizando el literal e) del numeral 9.1 de la Norma Técnica, referida al resultado de la evaluación de desempeño laboral, así como establecer un criterio adicional en caso de empate en los criterios descritos en el citado numeral; y además referente a la aplicación del numeral 12.11 de la citada Norma Técnica, en lo que respecta al servidor que ha sido declarado excedente y participe en la Etapa-II de la Fase 1 (Declarativa), solicitando pasar a la Etapa-III de la fase en mención a cargo de la CORA-DRE, para ser reubicado o reasignado según sea el caso.

Al respecto, la norma que rige el proceso de racionalización en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada por Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU (en adelante la Norma Técnica), señala en su numeral 9.1 que *el orden de prelación para declarar excedente la plaza de personal directivo, jerárquico, docente y profesor coordinador se determina entre otros, al docente con menor resultado en la evaluación de desempeño laboral.*

En ese contexto, es necesario precisar que la ***Evaluación de desempeño laboral***, señalada en el literal e. del numeral 9.1 de la Norma Técnica, está referida a la ***Evaluación de Desempeño Docente*** establecida en el artículo 23 y 24 de la Ley de Reforma Magisterial, adicionalmente la Norma Técnica en su numeral 16.12 señala que *el criterio establecido en dicho literal, queda suspendido en tanto no se concluya el proceso de evaluación de desempeño docente.*

De la misma manera, cuando la CORA (IE, UGEL o DRE), en la evaluación del orden de prelación para determinar excedencia, agotan todos los criterios descritos en el numeral 9.1 de la citada Norma Técnica y persiste el empate, adicionalmente deberán aplicar el siguiente criterio:

EXPEDIENTE: DITEN2019-INT-0140026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: D33C1D

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
ÁREA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

19 JUL 2019

EL PERÚ PRIMERO

RECEPCIÓN
12-08 FIRMA: [Firma]



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

- Resultará excedente el docente que acredite menor antigüedad en la expedición del título pedagógico o de licenciado en educación.

Por otra parte, siendo que el proceso de racionalización recoge los principios del régimen laboral del magisterio, entre ellos, el principio de Derecho Laboral¹ de la Ley de Reforma Magisterial, se permite que el docente que asiste al acto público² de reasignación en la Etapa-II, decidiera no escoger una plaza y expresara su voluntad de querer pasar a la etapa Etapa-III (CORA-DRE), ésta debe quedar registrada en libro de actas y no ser reasignado de oficio, por cuanto no se cumple con el presupuesto, ya que si expresa voluntad de querer pasar a la siguiente etapa, para lo cual la CORA-UGEL deberá manifestarle que esa decisión implica su probable ubicación en alguna institución educativa del ámbito regional.

Por lo expuesto, sírvase hacer extensivo el presente documento a las comisiones correspondientes (CORA-IE, CORA-UGEL y CORA-DRE) a fin de poder aplicar de manera correcta los criterios establecidos en el proceso de racionalización, que no perjudique al trabajador y se logre brindar un breve servicio educativo a los estudiantes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Boy
Alfredo FAU 20131370008 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2019 19:27:03-0500



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370008 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/07/2019 19:51:20-0500



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370008 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2019 19:18:22-0500

(AIZAGUIRREM)

C.c. Unidades de Gestión Educativa Local
Dirección General de Gestión Descentralizada

¹ Ley N° 29944 artículo 02 literal d)

Las relaciones individuales y colectivas de trabajo aseguran la igualdad de oportunidades y la no discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la interpretación más favorable al trabajador en caso de duda insalvable.

² Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU numeral 12.11

EXPEDIENTE: DITEN2019-INT-0140026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: D33C1D

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO